

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INF. TÉCN. SAP N° 52-2026 CESIÓN SIPESUR SpA
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN A ARTESANALES BIOBÍO
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 4.769 DE 2026

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES VALPARAÍSO-LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de abril de 2026**

R. EX. N° **01149/2026**

VISTO: La solicitud presentada por Sipesur SpA y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 4.769 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 52/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 420/2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° Folio DEXE202500252 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas C.P. N° 290, de 2023, N° 124, N° 223, N° 224 y N° 2.995, de 2024, N° 122, N° 507, de 2025, N° 941, N° 942, N° 945, N° 947 y N° 948, de 2026, que otorgaron al solicitante Licencias Transables de Pesca Clases A y B; las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 3.053 y N° 3.054, ambas de 2025, y N° 58 de 2026, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, Sipesur SpA, es titular de Licencias Transables de Pesca Clases A y B en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la Region de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante las Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

Que, el señalado titular ha solicitado autorización para ceder **828 toneladas de Anchoveta** y **1.049,812 toneladas de Sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 3.053 y N° 3.054, ambas de 2025, citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez, por sí o debidamente representados, han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de Sipesur SpA, R.U.T. N° 77.465.653-7, domiciliada en calle Remigio Castro N° 74, segundo piso, oficina 3, Coronel, Región del Biobío, correo electrónico para efectos de notificaciones sipesur.spa@gmail.com, la cesión de **828 toneladas de Anchoveta** y **1.049,812 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B, otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la Region de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	MATIAS POBLETE NEIRA	701672	MAURICIO IGNACIO II

Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Afines SIMBA A.G.

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	CLAUDIO POBLETE NOVOA	698125	CLAUDIO II
2	CLAUDIO POBLETE NOVOA	701636	PAOLA III
3	ENRI POBLETE NOVOA	704674	POBLETE S

4	FERNANDO MORA ALVARADO	968981	GIANLUCA
5	FERNANDO MORA ALVARADO	701930	GIANPIERO I
6	GIANLUCA MORA POBLETE	702750	GIANFRANCO
7	GIANPIERO MORA POBLETE	700117	PAOLA II
8	GIOVANNI POBLETE NOVOA	968524	DON ENRI II
9	LUIS POBLETE NOVOA	701681	DON LUCHO III
10	LUIS POBLETE SALAS	698895	CHITA I
11	LUZ VEGA BUSTOS	701488	CATALINA M
12	MIGUEL POBLETE NOVOA	698086	DON LUIS ALBERTO II
13	XIMENA NEIRA SAEZ	705218	FLORINA I

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- El exceso en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, en la cual el cesionario este asociado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Ancholeta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 58 de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **828 toneladas de Anchoqueta y 1.049,812 toneladas de Sardina común** de lo asignado a SIPESUR SpA, mediante Resoluciones Exentas N° 3.053 y N° 3.054, ambas de 2025, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clases A y B, año 2026.

Las mencionadas toneladas corresponden a 3.723 unidades mínimas divisibles de Anchoqueta y 4.986 unidades mínimas divisibles de Sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clases A y B de la unidad de pesquería Regiones Valparaíso-Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica:

LTP A

Anchoqueta V-X regiones

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	200,501	901	53.599 - 54.499
Traspaso	200,501	901	53.599 - 54.499
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0090190		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	181,412	816	57.879 - 58.694
Traspaso	181,412	816	57.879 - 58.694
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0081603		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	112,622	506	58.695 - 59.200
Traspaso	112,622	506	58.695 - 59.200
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0050660		

Sardina común V-X regiones

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	176,231	837	46.208 - 47.044
Traspaso	176,231	837	46.208 - 47.044
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083744		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	176,231	837	47.045 - 47.881
Traspaso	176,231	837	47.045 - 47.881
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083744		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	176,231	837	47.882 - 48.718
Traspaso	176,231	837	47.882 - 48.718
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083744		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	176,210	837	52.169 - 53.005
Traspaso	176,210	837	52.169 - 53.005
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083734		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	176,210	837	54.680 - 55.516
Traspaso	176,210	837	54.680 - 55.516
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0083734		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	168,699	801	55.517 - 56.317
Traspaso	168,699	801	55.517 - 56.317
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0080165		

LTP B

Anchoveta V-X regiones

Lote N°12

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	111,155	500	98.001 - 98.500
Traspaso	111,155	500	98.001 - 98.500
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0050000		

Lote N°13

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	111,155	500	98.501 - 99.000
Traspaso	111,155	500	98.501 - 99.000
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0050000		

Lote N°15

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	111,155	500	99.501 - 100.000
Traspaso	111,155	500	99.501 - 100.000
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0050000		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

